RESOLUCIÓN No. 0981 DEL 31 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-012-2020

La Gobernadora Encargada según Decreto Presidencial No. 1548 del 25 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato de prestación de servicios para la ejecución del subproyecto denominado **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS AUTOSUSTENTABLES EN MUNICIPIOS DE VILLAGARZÓN, PUERTO CAICEDO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".** En las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($104.098.960) M/CTE** valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos, respaldado por el certificado de disponibilidad de Recursos No. 3583 del 16/10/2020.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento Selección abreviada de menor cuantía consagrada en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron desde en el Portal Único de Contratación. El proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por el término establecido por la ley.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo, según consta en el Secop II.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal ordenó la apertura del proceso mediante la Resolución No. 0855 de 2020, con el fin de seleccionar a la persona natural, jurídica o plural que pueda cumplir con el objeto del contrato del proceso No. SAD-SAMC-012-2020 que consiste en la "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS AUTOSUSTENTABLES EN MUNICIPIOS DE VILLAGARZÓN, PUERTO CAICEDO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", según lo dispuesto en las especificaciones técnicas y condiciones del pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de propuestas en el presente proceso, el día 24 de diciembre de 2020, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Clase de oferente	Nombre o razón social – Nit o C.C. del oferente
1	Persona jurídica	ASOCIACIÓN AMPORA "ENCUENTRO DE DOS RIOS" Nit.

RESOLUCIÓN No. 0099 DEL 31 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-012-2020

		846003012-1

Que realizada la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes por los miembros del comité asesor y evaluador designado para tal fin, el día 24 de diciembre de 2020 se publicó en el Secop II los informes de verificación de la capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizaciones del oferente con los siguientes resultados:

RESUMEN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES					
No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASES DE PROPONENTE	RESULTADO JURÍDICO	RESULTADO TÉCNICO	RESULTADO FINANCIERO
1	ASOCIACIÓN AMPORA "ENCUENTRO DE DOS RIOS" Nit. 846003012-1	PERSONA JURÍDICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que conforme lo anterior, se establece que la única oferta presentada por ASOCIACIÓN AMPORA "ENCUENTRO DE DOS RIOS", representado por JAVIER ANDRÉS CERÓN ALVARADO C.C. 97.480.755 expedido en San Francisco (Ptyo), cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos habilitantes exigidos y verificados en su oferta, razón por la cual se tiene que dicho oferente se encuentra HABILITADO para la respectiva adjudicación del contrato objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAD-SAMC-012-2020.

Que respecto de la oferta de ASOCIACIÓN AMPORA "ENCUENTRO DE DOS RIOS", representado por JAVIER ANDRÉS CERÓN ALVARADO, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental verificó la consistencia técnica de la oferta y constató que la misma no excede el presupuesto del proceso de selección, es consistente con la propuesta técnica y está dentro de lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, además que no fue necesaria ninguna corrección aritmética. Dado que en el presente proceso no se presentaron mas oferentes no fue necesario realizar comparación respecto de la puntuación, sin embargo se asignaron 1000 puntos al oferente respecto de los documentos que acredita para la adjudicación.

Que la propuesta económica presentada por el proponente habilitado asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE ($ 103.780.460,00)**, incluidos IVA, gastos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el proceso de selección abreviada.

Que con fundamento en lo anterior, la Gobernadora Encargada,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato objeto del proceso de **"IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS AUTOSUSTENTABLES EN MUNICIPIOS DE VILLAGARZÓN, PUERTO CAICEDO, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, al oferente ASOCIACIÓN AMPORA "ENCUENTRO DE DOS RIOS", representado por JAVIER ANDRÉS CERÓN ALVARADO C.C. 97.480.755 expedido en San Francisco (Ptyo), conforme a la parte considerativa de esta resolución y en cuantía de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS**

RESOLUCIÓN No. 00981 DEL 31 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-012-2020

MDA/CTE **($ 103.780.460,00)**, incluidos IVA y todos los gastos directos e indirectos, conforme a la parte considerativa del presenta acto administrativo de adjudicación.

SEGUNDO. - El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE ($ 103.780.460,00),** incluidos IVA y gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3583 del 16/10/2020, expedido por la profesional del área de presupuesto. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respecto registro presupuestal.

PARÁGRAFO.- El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme lo estipula el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAD-SAMC-012-2020.**

TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo mediante publicación en la plataforma Secop II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. **SAD-SAMC-012-2020** al señor ASOCIACIÓN AMPORA "ENCUENTRO DE DOS RIOS", representado por JAVIER ANDRES CERON ALVARADO C.C. 97.480.755 expedi
do en San Francisco (Ptyo).

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la página Web: www.colombiacompra.gov.co, tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y a la comunidad en general.

QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido para la adjudicación del contrato y suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO

Gobernadora Encargada según Decreto Presidencial No. 1548 del 25 de noviembre de 2020

ROYECTÓ: DIANA MARCELA GIRALDO B - ABOGADO DE APOYO OCD

REVISÓ: WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO –JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0981 DEL 31 DIC 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-012-2020